

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

N°. 452] MONTEVIDEO, MIERCOLES 5 DE ENERO DE 1831. [PRECIO 1 REAL.

Este periodico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo genero de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion

ALMANAQUE.

Miercoles.—S. Telésforo obispo y martir.
Sol, sale á las 4h 52m.—Se pone á las 7h 8m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.
Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 3.

	Hombres.	*Mugeres*
El día anterior	62	21
Entraron	3	0
Salieron	2	0
Murieron	1	0
Existen	68	24

EXPOSITOS.

	niños	*niñas*
Desde su fundacion	236	215
Murieron	125	119
Rescatados	22	14
Existen	87	80

PLAZA

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	27 ps. 4 rs.
Id americanas	24 ps. 2 rs.
Patacones	14½ reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	116 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id

EXTERIOR.

FRANCIA.

Dos sobrinos de Napoleon que viven hoy dia en los Estados-Unidos, dirijieron al Editor del *Constitucionnel*, la siguiente carta:

Señor Editor,

"Estamos lejos de la Francia; pero acostumbrados á quererla, y llevando con orgullo el noble título de franceses, que nuestros compatriótas acaban de ilustrar aun mas, es para nosotros un deber sagrado contribuir al alivio de aquellos, en cuyos peligros y gloria hubiera mos deseado participar. Pero ya que no tuvimos esta suerte, quieran al menos aceptar la humilde oferta que les enviamos."

En esta carta estaba inclusa una órden para entrar á la caja de heridos una suma considerable.

—

Han sido elevadas á las Cámaras varias solicitudes reclamando el pago de sumas ingentes que Luis XVIII y Carlos X han quedado debiendo á varios franceses y estrangeros.

—

Un individuo propone á la Cámara de diputados sugetar á los estrangeros domiciliados en Francia, á ciertas formalidades, y determinar su modo de naturalizacion. Esta proposicion dá lugar á las siguientes reflexiones.

El Señor *Marchal*. No vengo, Señores, á apoyar la mocion que se os hace porque comprende medidas que podrian alejar á los estrangeros de nuestros territorio. Es menester respetar en ellos la libertad natural que quisieramos que se respetase en nosotros, si nos encontrasemos en una tierra estrangera. Sin embargo, aprovecho está ocasion para llamar la atencion del gobierno á la necesidad de velar sobre los estrangeros que el gobierno anterior introdujo en nuestros ejércitos, y á quienes confió cargos civiles ó militares. Es facil concebir por que la pasada administracion, que se proponia avasallar á la nacion, deponia su confianza en los estrangeros. Así es que un sin número de ellos ocupaban los destinos públicos. Aun el registro oficial menciona muchas pensiones acordadas á individuos que despues de haber servido al estado, sin ser naturalizados, solicitaban la carta de ciudadania en el acto de recibir estas remuneraciones.

Pido pues, que esta parte de la peticion se transmita al ministro de justicia y por lo demas que se pase á la órden del dia, segun lo ha propuesto vuestra H. Comision.

El Señor *Delaborde*. No es cuando los estrangeros admiran los grandes y felices acontecimientos que elevaron al trono de Francia á un rey ciudadano, y deben desear de venir á habitar la tierra de la libertad; no es, repito, en tales circunstancias que se debe oponer el menor obstaculo á la introducion de la industria estrangera en Francia.

Este sentimiento de la Patria, si se exagera, se convierte en preocupacion. La patria del hombre libre es el mundo entero. Tengo dos patrias, decia Marco Aurelio: como Romano á Roma; y como hombre, al universo.

Debe, sin duda, haber leyes para los estrangeros; pero estas existen; y en vez de oponerlas nuevas trabas, hagamos desaparecer á las antiguas; simplifiquemos tambien las disposiciones vigentes sobre naturalizacion. Quitemos estos enredos, y proclamemos que la Francia es la tierra del mundo entero.

El *primer orador*. Recelando que mis observaciones se intreperten siniestramente, vuelvo á declarar que no apoyo la peticion elevada á la cámara, pero si llamar la atencion del gobierno á ciertos abusos.

El Señor *Faure*. Creo, Sres, que una simple observacion bastará á conciliar estas varias opiniones. El peticionario lejos de solicitar que se rechazen á los extrangeros, desea al contrario que se les faciliten los medios de naturalizarse. El autor de la peticion es un coronel reformado, hoy alcalde de un pueblo, en donde continua sirviendo á su patria, despues de haber derramado su sangre para ella. Es un hombre honrado, é incapaz de profesar opiniones tan mezquinas y anti-liberales como las que se le han supuesto. Pido, pues, que su peticion se transmita al Señor ministro de justicia.

La cámara adopta esta última mocion

—

Las cámaras y el Rey han acordado las leyes siguientes:

1. Serán compensados todos los heridos en defensa de la causa nacional en las gloriosas jornadas de Julio.—Los padres, madres, viudas é hijos de los que sucumbieron recibirán rentas ó auxilios del Estado. El gobierno indemnizará á todos aquellos cuyas propiedades han sido perjudicadas. Se hallará una medalla para consagrar el recuerdo de estos acontecimientos.

—Una comision reconocerá los títulos de los que se han hecho acreedores á estas recompensas nacionales.—El estado nominativo de los ciudadanos recompensados, y él de los que sucumbieron, serán insertos en el *Boletin de las leyes*, y en el *Monitor oficial*.

INTERIOR.

DOCUMENTO OFICIAL.

—

Honorable Sala de Representantes,

La junta económico-administrativa del departamento del Cerro Largo, no puede desentenderse de los justos clamores de este patriótico vecindario contra el actual alcalde ordinario D. Mauricio Cortes: por las repetidas infracciones de las leyes, y con expecialidad del código fundamental de este estado: espera por tanto la junta de V. H lo mande juzgar para que experimente el peso de las leyes en satisfaccion del público, y para enmienda de él. La junta siente sobre manera tomar el tiempo á V. H. pero es preciso que sepa cuales son las infracciones y qué providencias ha tomado la junta para cortar males de gran transcendencia y que son los que pasa respetuosamente á exponer. El reglamento de administracion de justicia de 10 de Agosto de 1829. Artículo 10 terminantemente manda al alcalde ordinario conocer en la forma que los jueces de paz y siempre en juicios verbales. pero éste practica al contrario, obligando á las partes que se presenten por escrito. exigiendo de cada un decreto seis reales, y el escribiente, Piedra Cueva, cuanto se le antoja por el escrito, á lo que se sujetan las partes, unas á fin de obtener buen resultado, y otras por no tener á quien recurrir en este departamento; y esta

pero la obscuridad que reina en ellos no le ha permitido formar un juicio.

la fuerza, si fuera preciso, los planes ministeriales. El *mariscal de Ragusa*

inspirado... poder recelos ó esperanzas... Que el ministerio del 8 de Agosto, cuya

es una de las grandes estafas que estan á mucho sufriendo, y contra la cual grita este vecindario despues de la pasada guerra. El mismo reglamento, artículo 17, ha sido con el mayor escándalo infringido por el Alcalde ordinario, pues habiendo recibido por conducto del gefe de frontera, el mayor D. José Villagran, preso á Manuel Quadrado como uno de los asesinos y ladrones que venia de la provincia limitrofe en tiempos pasados á devastar este departamento, ha sido despues de algunos dias puesto en libertad, y regresado para su domicilio, sin ser remitido á la capital, como determina la ley. Nadie puede contar con seguridad en este departamento, teniendo á la testa del Juzgado ordinario nn individuo que no repara las leyes: es sabido que, conforme la ley de 29 de Enero de 1829 art. 4.° solamente el colector general puede dar guias para introduccion de novillos en la provincia limitrofe: esta ley está vigente, la junta ne puede dejar de ver que ha sido infringida por el alcalde ordinario, pues dá permisos para la referida introduccion, lo que es público, causando asi un perjuicio á los intereses del estado porque mandando la ley una cosa, y haciendo él otra, dá que sospechar que los derechos no pasan á la caja pública.

La ley de 3 de Abril de 1827, y decreto del gobierno expedido en 21 del mismo mes y año de que habla el bando de policía de 25 de Septiembre de 1829 ha sido igualmente infringido por el mismo alcalde, por lo que no se pueden evitar los robos de cueros en este departamento, pues que negándose el teniente alcalde ó juez de paz en sus respectivos distritos á dar guias para tal introduccion por falta de los certificados, el introductor pasa al alcalde ordinario y consigue la correspondiente guia.— En este departamento existe un rincon llamado del rey, y al mismo tiempo que el terreno propio de la villa está en abandono, el alcalde ordinario ha pasado á dividir aquel rincon con diversos individuos en que unos ya estan establecidos y otros poblando, esto no puede traer para lo venidero sino males, pues la junta juzga que él no tiene autoridad para disponer asi de los bienes del estado.

Siendo uno de los deberes de esta junta velar sobre la conservacion de los derechos individuales, el alcalde ordinario acaba de perpetrar un hecho de que la junta es testigo, y á respecto del cual ha tomado una medida que le parece de su deber para conservacion de los mismos derechos atacados por el mencionado alcalde ordinario en el dia 4 del que rige ordenó el juez de paz de esta villa al teniente alcalde D. José Rodriguez Martinez para que reuniese el vecindario y procediese al nombramiento de tenientes y alcaldes, lo que tuvo efecto en el dia 8 del mismo nombrándose 3 por ser la primera seccion bastante extensiva. Este hecho dió motivo á que el alcalde ordinario, por su propia autoridad, declarase nulo aquel acto, y mandase que el teniente alcalde reuniese nuevamente al vecindario por el fin indicado. El teniente alcalde se escusó de hacerlo, por haberlo hecho con arreglo á la ley; este procedimiento hizo, con que el alcalde ordinario lo mandase venir á su presencia, y despues de hacerle algunas preguntas, teniendo de testigos á dos individuos conocidamente vagos, Bernardino Ortuño y Florencio Perez, quisó que el teniente alcalde firmase el acta, y negandose este, le quitó el empleo, y lo mandó á la prevencion de la tropa que se halla acantonada en esta villa. Este ciudadano pacífico, viendo atacados sus derechos, recurrió á esta junta, por ser de sus atribuciones velar sobre los derechos individuales, que tomando en consideracion lo que expuso el teniente alcalde, ofició al gefe político de este departamento, para que exigiese del alcalde ordinario las informaciones con respecto al hecho; y contesta este, que no residia en la junta, ni en el gefe político, ninguna autoridad para pedirle informaciones. A vista, pues, de esta absoluta negativa, la junta sento tomar una medida para evitar mayores males, y se dirigió por segunda vez al gefe político, para que le hiciese saber que en el término de tres dias deberia marchar á la capital para responder á los cargos ya relacionados, ante el tribunal competente; y que de no verificarlo, el gefe político pidiese auxilio para hacer efectiva esta determinacion, quedando desde la fecha suspenso del empleo de alcalde ordinario, siendo reemplazado por el primero alcalde suplente, D. Agustin Muñoz, haciéndose este cargo del archivo y de los fondos del Estado, participando á todas las autoridades departamentales los motivos de la suspension del alcalde ordinario.

La gran distancia en que se halla la capital, hizo que la junta tomase esta medida para cortar los males, no solamente ya expresados, como otros para que se preparaba el alcalde ordinario.

La junta, por tanto, espera de V. H. que tomando en consideracion cuanto va expuesto, se digne aprobar su conducta, y dar reglas que sirvan de guia á la misma junta para lo sucesivo.

La Junta E. Administrativa saluda á V. H. respetuosamente.—Villa de Melo, Diciembre 17 de 1830.—*José Antonio de Caldas.—Marcos Muños.—Zeferino de Arua.—José Fernando Carbayeda.—Ramon Montero.*

—

DICTAMEN de la Comision de Legislacion, *sobre el recurso de Da. Rufina Otermin, publicado en otro número de este diario.*

—

Señores Representantes,

La Comision de Legislacion se há impuesto de la solicitud de Da. Rufina Otermin, en que, quejándose de las sentencias de los jueces y tribunales que han conocido la causa que siguen contra esta Señora, D. José Zeferino Lagos, y D. Agustin Castro, sobre cobro de cantidad de pesos, pide que el poder legislativo nombre una comision que conozca del recurso de nulidad é injusticia notoria, suponiendo que en los procederes de los jueces y tribunales aparecen infracciones de ley. La Comision teniendo á la vista el artículo 55 del reglamento de administracion de justicia, observa que el recurso que se solicita por la peticionaria lo tiene expedito en el precitado artículo, que es ante el tribunal que establece la ley; donde podra encontrar la tuicion de sus derechos en el desagravio de la ley, en el caso de que ella lo haya sido efectivamente. En esta virtud, la Comision aconseja á V. H. que deseche la peticion de la Sra. Da. Rufina Otermin por incompetente.—*Alejandro Chucarro.—Francisco J. Muñoz.—Juan Benito Blanco.*

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO ENERO 5 DE 1831.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Hoy á las 7 de la tarde tiene sesion con el objeto de considerar el dictámen de la comision de hacienda publicado en el número anterior, y el proyecto de ley del poder ejecutivo sobre extincion del cóbre del Brasil.

—

Despues de las reiteradas quejas que se han publicado por la prensa sobre la ilegalidad de las elecciones para alcalde ordinario de este departamento, parece que hay mérito suficiente para que la autoridad haga indagar los hechos por medio de un sumario; pues si ellos son tales como se afirma por nuestros corresponsales la eleccion no puede dejar de declararse nula.

—

En otra columna dejamos registrada una comunicacion de la junta económico-administrativa del departamento de Cerro Largo á la honorable cámara de diputados. El asunto á que se contrae es nada menos que la destitucion y arresto del alcalde de la villa de Melo mandado ejecutar por dicha junta economica. Quisieramos poder publicar hoy mismo las observaciones á que dá lugar ese documento; pero la necesidad de cederlo con preferencia á los comunicados relativos á las elecciones del 1.° del corriente que son de un interes mas inmediato nos obliga á dejar aquella tarea para el número próximo.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal,

Desde que en nuestra naciente república se ha puesto en practica el derecho de votacion, que es el primero, y el unico de los poderes políticos que el pueblo no delega para exercerlo por si mismo, rara ha sido la vez que no debiesemos lamentar los vicios ó las ilegalidades en las elecciones directas; y cuando el tiempo, los progresos de la ilustracion y la experiencia repetida de estos actos podian lisongearnos con la confianza de vencer los tropiezos inherentes á la infancia política la eleccion de Alcalde para este departamento que debió tener lugar el Sábado, y que seguramente no lo tubo, acaba de ofrecernos el triste desengaño de que retrocedemos, y que la practica en los actos de la soberania popular es casi inutil sino se le sostienen y acompaña por el espiritu público de los ciudadanos.

Decimos que las elecciones no han tenido efecto, por que segun los enormes vicios de que han adolecido, denunciados ya por otros corresponsales de V. en los números precedentes, ese acto no há sido ejecutado con aquella pureza

y celo que reclaman las leyes, y antes bien puede decirse que ha sido una escena de escandalo para los estrangeros y de verguenza para los ciudadanos; á aquellos, por el desprecio con que han visio desatendida una de las instituciones mas vitales del sistema representativo, y á nosotros por la apatia con que contemplamos su degradacion y abandonamos á las empresas de la arbitrariedad ó de la ignorancia un derecho que es la salvaguardia de todas las libertades. Nos reservamos el poder de elegir hombres de nuestra satisfaccion para exerzer la magistratura: si dejamos desiertos los comicios, si miramos con indiferencia las ilegalidades que en ellos se cometen, si no concurrimos todos á dar nuestro sufragio, y asegurar de este modo el acierto de la eleccion ¡ qué derecho nos quedará despues para quejarnos de las consecuencias de nuestro abandono! El pueblo que tiene interes por la conservacion de su libertad jamas se engaña en la eleccion de sus mandatarios, ni deja lugar á que la intriga de unos pocos se sobreponga á la voluntad general: pero cuando los ciudadanos dicen.—Poco me importa la eleccion del alcalde ó de cualquier otro magistrado; todos son buenos para mi, &c.—entonces la libertad acaba, y el poder se considera habilitado, por el consentimiento tácito del pueblo, para abusar de su indolencia y entronizar la arbitrariedad. Una conducta tan apatica sobre el mas importante de nuestros derechos políticos, equivaldria á una renuncia de ellos, y anunciaria á todo el mundo que habiamos peleado 20 años con heroismo para alcanzar un bien que empezamos á despreciar desde el momento que lo hemos poseido. No queremos decir por esto que el vecindario de Montevideo se haya hecho merecedor de este concepto; pero no le favorece sin embargo la repeticion de las nulidades que se observan en las elecciones de sus magistrados; porque esto supone que la intervencion que debe tener en esos actos no es general ni es activa. Si ella lo fuese, si en vez de quedarse en sus casas sin votar, concurriese á las mesas desde el momento que van á establecerse, y manifestase su zelo por el cumplimiento de la ley, no habria lugar á las quejas que se han producido contra el modo arbitrario y parcial que se observó en la eleccion del 1.° del corriente, y se hubiese abstenido muy bien el Sr. alcalde de traer, como se dice, vecinos citados por él desde el dia anterior para formar la mesa, cuando sabe, ó debe saber, que es el pueblo el que directamente debe elegirlos.

Tampoco habria lugar á que los militares se mezclasen en un acto que corresponde exclusivamente al vecindario, y si el señor alcalde no habia entendido el artículo 70 del reglamento de justicia no faltaria, en una concurrencia numerosa del pueblo quien se lo esplicase de un modo convincente; porque esas dudas como la que tal vez obligó al señor alcalde á resistir el cumplimiento de la ley, pueden tenerse solamente en el aislamiento en que estaba su señoría rodeado unicamente de soldados, que no saben ni tienen obligacion de saber las leyes sobre el nombramiento de alcaldes; pero ellas desaparecen cuando el pueblo está presente á ejercer por sí mismo lo que ella previene.

Mui distantes estamos de atribuir á mala fé, ó á servilidad del alcalde el hecho de admitir los votos de la tropa, de que ha sido acusado ya en las columnas del *Universal*, pero cuando vimos que se le hizo leer la resolucion del gobierno en que terminantemente dice que *son excluidos de votar los militares de línea* y que sin embargo siguió admitiendo sus sufragios á vista y paciencia de los que habian reclamado la lectura, pensariamos que habria mas de socarroneria que de inocencia en el señor alcalde sino conociesemos de antemano su mucha liberalidad y buenas partes; porque parece no caber en el posible que el que sepa leer y tenga sentido comun desconozca el sentido literal de aquellas palabras que repetiremos para que las tenga presentes el dia que se proceda á nueva eleccion supuesto que la del dia 1.° es nula de toda nulidad,—*son excluidos de votar las militares de linea.*

Suplicamos á V. se digne dar lugar en su periódico a este artículo que se lo agradecerán,

Unos militares que pelearon para que sean respetadas las instituciones de su pais. (Garantido.)

Sr. Editor del Universal.

Hemos oido con sentimiento que la compañia Lirica se niega á presentarnos en la escena la bella composicion del maestro Rossini, el Barbero de Sebilla, y lo que es aun mas, que los Sres. Tanis se retiran de esta capital. En verdad que una resolucion tal nos ha llenado de disgusto y sorprendido, pues creiamos que ella fuese reconocida á las consideraciones que le han dispensado los amadores del buen gusto, y admiradores del mérito de los individuos que la componen. Es verdad que el público habria deseado que apareciese el Sr. Rosquellas desempeñando alguna parte en la opera referida como lo ha hecho en Buenos Aires, pero informados que el ha sido invitado y que ha contestado negandose á la invitacion, diciendo que sus atenciones le llamaban á aquella capital; no hallamos merito para que desistan de presentarla en la escena despues que se sabe que han emprendido gastos de consideracion para ello, y en lo que prestarán un nuevo servicio á este Pueblo, que ha manifestado interes en conservarla en esta Capital hallandose en cierto modo comprometida por una subscripcion formalizada para veinte funciones: repetimos que nos será muy sensible que ella se retire, y deseamos que el Sr. E. contribuya por medio de sus paginas á desvanecer los infundados temores que les asisten á los SS. de dicha Compañia de que sus trabajos no serán acojidos con agrado y con la misma aceptacion que siempre se les ha manifestado.

Unos abonados.

—

Sr. Editor del Universal,

Hemos leido en su apreciable periódico del Lunes 3 del corriente, dos remitidos garantidos, los que se dirijen á mostrar claramente a las autoridades que por parte del alcalde ordinario, D. Juan Pedro Balbin y Vallejo, ha habido infraccion de ley en las elecciones de alcalde departamental, bien sea por ignorancia supina, ó bien por malicia del dicho alcalde ordinario. Lo cierto de todo es que el alcalde Vallejo se calla; y quien calla otorga, y quien otorga aprueba lo que se dice en público; porque si él no conociese á la evidencia que há infrinjido la ley con escándalo y publicidad, claro es que ya hubiera llamado á juicio de imprenta á los autores de dichos comunicados. Deseariamos, por tanto, que el tal Vallejo se vindicase en público, citando á juicio á los dichos autores para aclarar este asunto de tanta transendencia pública; y si entonces resulta ser cierto lo que se dice en dichos comunicados, anular las elecciones hechas por los militares de línea; y si prueba lo contrario, quedaremos convencidos de que es bueno todo lo que se ha hecho en dichas elecciones.

Somos de Vd., con todo respeto, sus servidores, Q. S. M. B.

Diez Vecinos de mas de 200 que se fueron sin votar.
(Garantido.)

MARITIMA.

SALIDAS.

Bergantin americano *Hede* para Boston, con cueros.

Bergantin Inglas *Laura*, Capitan Mahy, para Nantes, con cueros.

Goleta brasilera *Zena* para el Rio Janeiro.

Bergantin ingles *Iberia* para Buenos Ayres.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

Tercera funcion de la 8.ª Temporada.
(El JUEVES 6 de Enero de 1831.)

Despues de la sinfonia de costumbre, se representará la acreditada comedia en 5 actos titulada—

LAS COLEGIALAS DE CAMBRAY.

Y terminará la funcion con el divertido saynete—

EL TIO VIGORNIA.

á las 8½

PARA SORIANO Y MERCEDES.

LA sumaca *Felicidad*, se halla lista para recibir carga y pasageros, ocurrase al almacen naval de D. Manuel Gradin frente al muelle. E 6—3p.

ALMANAQUE PARA EL AÑO DE 1831.

Contiene ademas de lo de costumbre una lista de los individuos que componen el Gobierno del Estado, Asamblea General, &c.

Se vende en esta imprenta, en la plateria de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150, y en la pulperia del Sr. Rios, en la plaza mayor—precio un real.

REMATE.

POR J. B. ARECHAGA.

Los Síndicos en el concurso del fallido D. J. B. Sartory, avisan que van á vender en publico remate, en los dias 7 y 8 del corriente, todos los efectos existentes en el almacen que ocupaba en la calle de San Felipe No. 43 y 47, consistiendo de un extenso surtido de todos los renglones pertenecientes al arte de zapatero, como suelas, becerros, tafiletes, marroquines, baquetas, badanas, antes, zapatos y botines de hombre, muger y niño, de varias clases y calidades; suecos, hilo de zapatero, remontes, betun, sepillos, cerdas, brocas, tachuelas, cuchillos y otros varios artículos. Tambien se venderá á la mejor postura, el almacen, vidrieras y demas útiles, y una hermosa Quinta sita en la aguada.

A las 10 en punto.

pero la obscuridad que reina en ellos no le ha permitido formar un juicio. | la fuerza, si fuera preciso, los planes ministeriales. El *mariscal de Ragusa* | inspiraba ... poder recelos ó esperan... Que el ministerio del 8 de Agosto, cuya

Se ha perdido,

UNA perra perdiguera inglesa, blanca con manchas grandes, de color chocolate en las ancas y en el lado derecho, las orejas y al rededor de los ojos del mismo color, con una raya blanca dividiendo la frente, y en las manos y vientre tiene manchitas chicas: quien la haya encontrado y la traiga á la oficina de esta imprenta será generósamente gratificado. E 4—3p

AVISO.

EL dentista llegado nuevamente á esta ciudad que habita en la calle de san Luis N. 55 pone dientes y muelas artificiales de nueva invencion y muy seguros, emploma, limpia y asegura y concurrirá á las casas de los que quisieren mandarlo llamar: pone dentaduras enteras á los que no tengan ninguna, en la misma casa se vende una grande cama, una mesa de piedra con un grande espejo á mas algunos trastes finos de muy poco uso, todo por no caber en la casa. E 4—3p

EDICTO.

POR mandato del Sr. Colector general se cita llama y emplaza por el termino de nueve dias último perentorio plazo á la persona ó personas que se consideren con derecho á reclamar un bahul cerrado, que permanecia en la Casilla del Resguardo del Muelle hace sobre dos meses y medio, detenido en ella por no llevar su conductor permiso, cuyo interesado se ignora en la misma Casilla. Y asi mismo un cajon con veinte y dos y media docena de cepillos de acero y quince candeleros de platina que tambien fué detenido en dicha Casilla hace un mes por no llevar permiso su conductor y no haber parecido hasta ahora en su reclamacion, ignorandose á quien pertenezca, y pasado dicho término se procederá á las diligencias, que en su razon correspondan. Montevideo Enero 3 de 1831.

Bartolome Domingo Bianqui,
Escribano de Aduana y Registros.

Se rifa con la correspondiente licencia.

UNA chacara sita en las puntas del Arroyo seco: tiene una casa de azotea con sala aposento, cocina, gallinero, un altillo, y algunos arboles frutales, tasada en 1,210 pesos, á 2 reales cedula. Hallandose bastante adelantada la subscricion, la rifa se efectuará á fines del proximo mes de Febrero. E 4—3p.

SE DESEA CONCHAVAR,

UNA criada que sea de buen servicio, en la inteligencia de que no se reparará en un par de pesos si es de un servicio fino: ocúrrase á la calle de S. Luis No. 14. E 4—3p

SE VENDE UNA CRIADA,

EN la calle de S. Juan No. 96 darán razon. E 4—3p

AVISO.

SE desea alquilar una casa, óbien sean tres ó cuatro piezas cuando menos, en alguna Quinta, que no este muy distante de la Ciudad: se hará un buen partido á la persona que la tenga, y guste ocurrir á los altos de la casa No. 117 calle de San Gabriél. E 4—3p.

AVISO.

HAN llegado de Francia algunas botellas de leche virginal: esta leche es de esquisito olor, blanquea y suaviza extremamente el cutis, presérvalo de arrugas y de manchas, las hace desaparecer y da á la tez un brillo admirable. Calle de San Pedro No. 199 junto al teatro. E 4—3p

AGUA MINERAL

SE encuentra en la posada américana, calle de San Miguel No. 84. D 29—3p.

AVISO.

EL infrascripto Agrimensor Público, avisa á los SS. que pudiesen necesitar sus servicios, que á pesar de hallarse ausente, se halla en aptitud de recibir órdenes para cualquiera operacion de deslinde; pudiendo ocurrir los SS. que quisiesen honrar al abajo firmado con su confianza, á D. Guillermo James, calle de San Miguel. JUAN CHRISTISON.

*** En la oficina del dicho Señor hay planos de muestra.

For Freight or Charter.

THE staunch American brig *ROBERT PATTON*, captain Harry Parsons, 202 tons per register; being ready to receive cargo, will take freight for any part of the world, if immediate application is made to

ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.

SE FLETA.

PARA cualquiera parte del mundo el velero y muy fuerte bergantin américano ROBERT PATTON, su capitan Parsons, de porte de 202 toneladas se halla pronto para recibir carga; el que quisiera ocuparlo se sirvirá ocurrir á sus consignatarios.

Zimmermann Frazier y Ca.

BARA LIVERPOOL.

EL muy hermoso y velero Bergantin Ingles QUEBEC PACKET, de porte de 167 toneladas forrado y clavado en cobre tiene la mayor parte de su cargamento contratado y saldrá muy breve, los SS. pue gusten cargar pueden ocurrir á la casa de los SS. Hall Dutton y Ca. ó á su capitan á bordo. D. 29 3p.

Para Cadiz y Génova.

SALDRA á fines del mes entrante sinfalta el muy velero y nuevo bergantin goleta sardo BLANCA, forrado y clavado en cobre, de 150 toneladas, admite la mitad de su carga y pasageros para los que tiene excelentes comodidades: ocurran á verse con su capitan en casa de D. Cayetano Gavazzo, calle de S. Pedro número 171. D 29—3p

Para el Arroyo da la China y Paysandú.

PARA la vela el Jueves 30 del corriente el bergantin goleta PAULA, admite carga y pasageros á precios equitativos: lo despacha D. Santiago Cubillas calle de San Gabriel No. 71. D28—3p

PARA PAISANDU.

LA Balandrá nacional NAVEGANTE, saldrá en breves dias. Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage podrán ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin, frente al muelle. D 22—3p.

PARA EL RIO JANEYRO.

LA muy hermosa y velera Goleta Paquete nacional FLOR DE MONTEVIDEO, saldrá en breves dias. Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage podrán ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin, frente al muelle. D 22—3p.

Pasage para la Habana.

SALDRA dentro de 10 dias para dicho destino, el hermoso y velero bergantin americano LOUISIANA. Puede admitir 3 ó 4 pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Ocurrase á sus consignatarios,

D. 21.—3 *Zimmermann, Frazier y Ca.*

PARA EL ARROYO DE LA CHINA Y PAISANDU.

DARA la vela dentro de breves dias el bergantin goleta PAULA. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage puede ocurrir á su consignatario calle de San Gabriel No. 71. D 21 3p

PARA SANDU Y SALTO.

SALDRA la muy velera goleta *Maldonado*; tiene excelentes comodidades. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, pueden verse con su patron, José Canosa, en el Muelle. D. 21—3.

PARA BALTIMORE.

LA de primera clase goleta americana MARIA, su capitan Trask, forrado y clavado en cobre, saldrá en breve para aquel destino. Los SS. que gusten cargar, pueden verse con sus consignatarios

ZIMMERMANN, FRAZIER y Ca.

AVISO.

SE vende una negra ladina, de edad de 25 años, sabe lavar, planchar y cocinar, en 400 pesos moneda corriente. Quien la quiera comprar puede verse con su ama que vive en la calle de San Gabriel No. 105. D 27 3p

AVISO.

EN la calle de S. Miguel No. 119 se venden Sanguijuelas á un real cada una. D 27—3p

AVISO.

BRURAS LECHERAS, se hallan de venta en el Saladero de Punta Braba, estramuros de esta Ciudad, el que las precise ocurra á dicho establecimiento para tratar con D. Matias Tort que esta comisionado para el efecto. D 31—4p.

AVISO.

EL abajo firmado, consignatario de la fragata argentina MINERVA capitan Salveson, ahora surta en este puerto, previene á todos á quien conviniere, que no satisfará deuda ó compromiso alguno que cualquiera perteneciente al dicho buque contraiga sin su aprobacion, pues de otra manera ni él ni el buque serán responsables por tales empeños.

D 28—3p *C. Mackinnon.*

SE VENDE,

UN carro ingles de carga, nuevo con tres caballos enseñados á tirarlo, en el precio de 150 patacones; para tratar ocúrrase á la fonda catalana, calle de S. Felipe media cuadra del muelle. D 28—3p

AVISO.

LOS sindicos en el concurso de D. Juan Bautista Sartori avisan al público de que ya están autorizados por el Tribunal del Consulado á proceder á la venta de los efectos existentes en el almacen que ese ocupabá en la calle del Muelle (exceptuando unos pocos detenidos por órden especial); por consiguente se abrirá dicho almacen desde hoy 28 para proceder á la venta por lotes como mejor convenga á los compradores y los intereses de los acreedores. Los efectos de dicho almacen cnosisten de un excellente surtido de zapatos, becerros, suelas, tafiletes, y todos los demas articulos propios para el arte de zapateria; tambien se vende el armazon y demas útiles. D 28 3p

AVISO.

EL infrascripto agrimensor público hallandose en el departamento de Cerro Largo, avisa á los señores hacendados que pudiesen necesitar algun deslinde de térreno ó reparticion de bienes territoriales en dicho departamento, que pueden dirigirle sus órdenes por del señor gefe politico y de policia del departa mento D. Florencio Olivera; las cuales serán atendidas inmediatamente y con la mayor puntualidad. *Adrian Henrique Myssen.*

SE VENDE,

UN criado de 18 años, pardo, apto para todo servicio: el que se interese en su compra puede verse en la calle de Santiago No. 40. D 29—3p

Baratillo de Ropa hecha.

EN la tienda de D. Joaquin Lhermette, hay un surtido general del mejor gusto, consistiendo en lebitas de merino, fraques negros de 20 á 22 pesos, y varia ropa de verano; frente á la tienda de D. Luis Baena, calle de San Gabriel No. 57.

A los Señores Hacendados.

EL agrimensor que suscribe vá á salir al departamento de Paisandú. Los Señores que tuviesen alguna mensura en aquel destino, pueden aprovechar la ocasion. Occuranse á su oficina, No. 130 calle de San Gabriel.

D. 24—3p. HENRIQUE JONES.

SE VENDEN,

CUATRO puertas vidrieras nuevas sin marcos, una reja de fierro para ventana, un marco grande nuevo, un par de ruedas de carreta con llantas de fierro, una campana de 40 libras: las personas que se interesen en la compra de dichos articulos ocurra á la calle de S. Juan No. 117 D 28—8p

NOTICE.

THE undersigned, agent of the Buenos Ayrean ship *MINERVA*, captain Salveson, now in this port, gives notice that he will not hold himself or the ship responsible for any engagements or debts which any one belonging to the said vessel may contract without his written order; and all persons having any accounts with the same previous to this date, will please present them within three days, and if approved of they will be paid.

D. 28—3p. C. MACKINNON.